

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, RELACIONADO CON DIVERSAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES.**

En Sevilla, a 3 de abril de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. Sonia Gaya Sánchez**, Consejera de Educación, en virtud de su nombramiento dispuesto por el Decreto de la Presidenta 14/2017, de 8 de junio, conforme a las competencias que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

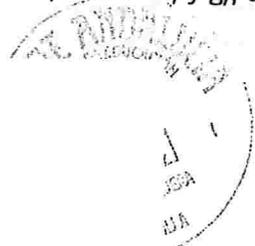
De otra parte, **D. Javier Carnero Sierra**, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de su nombramiento dispuesto por el Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, conforme a las competencias que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

De otra parte, **D. José Gregorio Fiscal López**, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, conforme a las competencias que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De otra parte, **D. Antonio Galán Pedregosa**, en calidad de Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en virtud de su nombramiento por Decreto 439/2015, de 29 de septiembre, y en uso de sus funciones de dirección y representación legal ordinaria de la Agencia, así como de sus atribuciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.1 apartados a) y g), de los Estatutos de la Agencia aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.



Comisión Ejecutiva Regional de las Comisiones Obreras



De otra parte, **D<sup>a</sup>. Nuria López Marín**, Secretaria General de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO-A), en virtud de su nombramiento aprobado en el 12º Congreso celebrado en Sevilla los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2017, y haciendo uso de las facultades conferidas en los Estatutos aprobados en este Congreso con fecha de inscripción en el Registro de Depósitos de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales 30 de junio de 2017 y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Trajano nº1, 6ª planta, 41002 Sevilla.

Y de otra parte, **D<sup>a</sup>. Carmen Castilla Álvarez**, Secretaria General de la organización sindical Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A), en virtud de su nombramiento aprobado en el 11º Congreso Ordinario celebrado en Bormujos (Sevilla) los días 7 al 9 de abril de 2016, según certificado expedido por el Presidente de dicho Congreso D. Francisco J. Andréu Lara, en el uso de las facultades conferidas por los Estatutos Regionales de 9 de abril de 2016, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Blas Infante, nº 4, 7ª planta, 41011 Sevilla.

Actuando, las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y legitimación para suscribir este Protocolo,

**EXPONEN**

**Primero.**

La Consejería de Educación, conforme al Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, cuenta entre sus órganos directivos con la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, y entre las competencias asignadas a la persona titular de dicha Dirección General, está la planificación de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y la gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo.

**Segundo.**

La Consejería de Empleo Empresa y Comercio, conforme al Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, cuenta entre sus órganos directivos con la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y entre las competencias asignadas a la persona titular de dicha Dirección General, está la expedición de los certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables y la gestión y mantenimiento del Registro de Certificados de Profesionalidad, así como la gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación.

**Tercero.**

De acuerdo con el Artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a dicha Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral. De conformidad con el artículo 2.2 a) del citado Decreto, se adscribe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada con las particularidades establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren. Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

**Cuarto.**

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, son dos de las organizaciones sindicales más representativas a nivel territorial, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

**Quinto.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 3.5, señala que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición. Por otro lado, el artículo 4.1.b, establece que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

**Sexto.**

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales

Comunicación a la Comisión Regional



adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias.

El artículo 10 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, sobre las convocatorias del procedimiento de evaluación, en su apartado 5, dicta que: las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en cada ámbito territorial, podrán solicitar, a la Administración General del Estado o a la administración competente en cada Comunidad Autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción o integración laboral.

El artículo 29 del citado Real Decreto, establece que, cuando sea necesario, la administración competente podrá determinar otras sedes para la realización de algunas de las fases, que cederán sus instalaciones y servicios. En estos casos, la administración competente podrá suscribir convenios con empresas o entidades públicas o privadas.

**Séptimo.**

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, ha manifestado la necesidad de acreditación profesional de las personas trabajadoras de dicha Agencia en el ámbito de la protección del medio ambiente, para lo cual consideran necesario la realización de convocatorias específicas del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales. La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía realiza como una de sus actividades principales, las labores de prevención y extinción de incendios forestales en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma, además de atender otro tipo de emergencias medioambientales y de realizar otras actividades relacionadas con la protección del medio ambiente. Esta razón justifica el interés mostrado para que se reconozca, mediante la acreditación correspondiente, la experiencia profesional de este colectivo de personas trabajadoras.

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, ambas como organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que se refiere el artículo 10.5 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se suman a la necesidad de realización de convocatorias específicas del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales de ese ámbito laboral.

**Octavo.**

Las partes consideran y valoran la oportunidad de impulsar el desarrollo de convocatorias específicas del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través

COMISIÓN TERRITORIAL DE ANDALUCÍA  
 C.O. 100784-H



de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para diversas cualificaciones profesionales de acuerdo con necesidades sectoriales y territoriales diagnosticadas y justificadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**Primera.- Objeto del Protocolo.**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Educación, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, con el fin de establecer convenios específicos para la puesta en marcha de convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, en el marco del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, para cualificaciones profesionales relacionadas con el ámbito de actuación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de acuerdo con las necesidades sectoriales específicas de su ámbito territorial.

Las realización de convocatorias de los distintos procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, que afecten al ámbito sectorial de actividad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se acordarán por las partes firmantes mediante convenios específicos de desarrollo y ejecución de este Protocolo.

**Segunda. Contenido de los convenios específicos.**

Los convenios específicos de desarrollo y ejecución de este Protocolo incluirán los acuerdos referidos a los apartados que a continuación se relacionan, y aquellos otros prevenidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- a) Requisitos específicos, que además de los requisitos generales establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, deberán cumplir las personas participantes en los procesos de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
- b) Cualificaciones profesionales, temporalización y plazas objeto de la convocatoria.
- c) Compromisos que adquiere cada una de las partes.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SEVILLA - C.I.F. G-41300506  
 Calle: ...  
 Teléfono: ...  
 www.gtr



- d) Financiación de los compromisos que conlleven la ejecución de un gasto.
- e) Comisión de seguimiento.
- f) Causas de extinción y resolución.
- g) Vigencia y prórroga.
- h) Obligaciones de publicidad, en su caso, por razón de los fondos empleados para su financiación.
- i) Régimen jurídico y jurisdicción competente.

**Tercera.- Convocatorias específicas del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.**

Las partes acuerdan llevar a cabo las medidas necesarias, en su ámbito de competencias, para posibilitar la realización de las convocatorias específicas del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, referidas a cualificaciones profesionales relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales y con otras actividades relacionadas con la protección del medio ambiente en el ámbito de actuación de la Agencia de Medio Ambiente y Aguas de Andalucía. Tales convocatorias específicas emanarán de los correspondientes convenios específicos que se suscriban para ello.

De acuerdo con sus competencias, la Consejería de Educación promoverá, conjuntamente con la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de sus respectivas Direcciones Generales competentes, la realización de las convocatorias específicas del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las plazas y cualificaciones que se determine en los convenios específicos. Una vez finalizado el procedimiento, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación emitirá a las personas candidatas que lo hayan concluido, documento para hacer constar las unidades de competencia demostradas, de acuerdo a las actas emitidas por las comisiones de evaluación.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de su Dirección General de Formación para el Empleo, emitirá las acreditaciones parciales acumulables, o en su caso los certificados de profesionalidad, a las personas participantes en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales que así lo soliciten y cumplan los requisitos para su expedición.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio pondrá a disposición del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales, como centros colaboradores del mismo y en los términos que se concreten en los convenios específicos, los Centros de Defensa Forestal y los Centros del Plan INFOCA que tiene distribuidos por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

www.andalucia.es/competencias  
 Teléfono: 1-91 313131 - 91002 6611 - 91002 6612  
 Comisión Ejecutiva Regional



La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, asumirá los compromisos que se concreten en los convenios específicos, sobre la participación en los correspondientes procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, impulsarán el proceso de cualificación mediante actividades de información y asesoramiento a las personas trabajadoras, para facilitar su participación en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales.

Este Protocolo no conlleva obligación económica por las partes firmantes. Aquellas que se deriven de los procedimientos de acreditación de competencias profesionales emanados de los convenios específicos que viene a enmarcar este Protocolo, se determinarán en tales convenios específicos.

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán las siguientes:

- Observar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Protocolo.
- Realizar su seguimiento y evaluación del Protocolo.
- Facilitar la adecuada coordinación de las administraciones y otras partes firmantes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

2. Esta comisión estará compuesta por siete personas: dos personas por parte de la Consejería de Educación, y una persona por cada una de las otras partes firmantes.

a) Por parte de la Consejería de Educación:

- La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (IACP), o persona en quien delegue, que ejercerá la secretaría de la Comisión.

b) Por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

- La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, o persona en quien delegue.

c) Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

- La persona titular de la Dirección General competente en el dispositivo INFOCA, o persona en quien delegue.

d) Por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE  
 COMISIÓN EJECUTIVA REGIONAL

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



- La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, o persona en quien delegue.
- e) Por parte de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía:
- La persona titular de la Secretaría General de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, o persona en quien delegue.
- f) Por parte de la Unión General de Trabajadores de Andalucía:
- La persona titular de la Secretaría General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, o persona en quien delegue.

3. La Comisión se reunirá para analizar la planificación y seguimiento de los convenios específicos, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este Protocolo.

4. Para lo no previsto en este Protocolo, relativo al régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se aplicará lo dispuesto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Quinta.- Vigencia del Protocolo.**

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019, amparando durante el citado plazo las convocatorias de procedimientos de acreditación de las competencias que se acuerden, en virtud de los convenios específicos que se suscriban entre las partes.

**Sexta.- Causas de extinción y de resolución.**

Señalan causas de extinción o de resolución del presente Protocolo:

1. El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de cualquiera de ellas, que deberá comunicarse a las otras partes.
2. El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en el presente Protocolo. En tal caso, cualquiera de las partes cumplidoras podrá instar a la Comisión de Seguimiento la convocatoria de reunión para la resolución del Protocolo.
3. La finalización del plazo de vigencia del mismo.

**Séptima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Este Protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrá por sus estipulaciones y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLF: 407744  
 C.I.F. 407744

Comisión de Seguimiento

Tratado, L. E. C. A. M. A. L. C. I. F. 407744



Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la comisión de seguimiento creada al afecto, se resolverá por la jurisdicción civil.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por sextuplicada copia, en todas las hojas y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

D<sup>a</sup>. Sonia Gaya Sánchez

D. Javier Carnero Sierra

D. José Gregorio Fiscal López

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA**

D. Antonio Galán Pedregosa

D<sup>a</sup>. Nuria López Marín

D<sup>a</sup>. Carmen Castilla Álvarez

